



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2046 DE 2021

(- 2 DIC 2021)

Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GMBH y Sinovac Life Sciences Co., Ltd

EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el INVIMA mediante la Resolución 2021027977 del 9 de Julio de 2021, resolvió actualizar la Resolución 2021000183 del 5 de enero del 2021, a través de la cual se concedió la Autorización de Uso de Emergencia ASUE 2021-000001 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc., por el término de un año, incluyendo en las precauciones y advertencias, que se puede considerar su administración en mujeres gestantes desde la semana doce (12) y durante los 40 días postparto.

Que, de conformidad con las actas de entrega y recepción técnica de biológicos del 27 de octubre y 3 de noviembre de 2021, suscritas por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GMBH y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

219.960 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificadas con los números de lote 33020BD y FJ8758.

Que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se han asignado 215.886 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, para inmunizar a gestantes a partir de la semana 12 y hasta los 40 días post parto, quedando un saldo de biológicos pendiente por asignar.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 1 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 200.070 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificadas con los números de lote FL3196.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 17 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 2.027.400 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificadas con los números de lote, NL0074 y NL0122.

Que se han asignado 1.494.900 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, para inmunizar a la población de 18 años en adelante, quedando un saldo de biológicos pendientes por asignar.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 7 noviembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.034.200 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificadas con el número de lote NN0224.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas de la empresa farmacéutica AstraZeneca deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis.

Que mediante Resolución 2021041443 de 21 de septiembre de 2021 del Invima, por la cual se modifica la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna Moderna mRNA-1273, se establece que esta debe ser administrada en adultos y niños de 12 años o más. Así mismo, puede almacenarse refrigerada, sin abrir, entre 2 °C y 8 °C, protegida de la luz, durante un máximo de 30 días.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 31 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.400.400 dosis de la vacuna mRNA – 1273 contra la COVID-19, del laboratorio Moderna Switzerland GMBH identificadas con los números de lote 005H21A.

Que se han asignado del citado lote 160.942 dosis de la vacuna mRNA-1273 del laboratorio Moderna Switzerland GMBH para inmunizar a la población entre 12 y 24 años, quedando un saldo de biológicos pendiente por asignar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2046 DE - 2 DIC 2021 2021 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GmbH y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

Que, mediante la Resolución 2021048566 de 29 de octubre de 2021 del Invima, por la cual se resuelve la solicitud de actualización de información de la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna denominada CoronaVac, se establece que esta puede implementarse para la vacunación en población pediátrica, como parte del Plan Nacional de Vacunación contra la Covid-19, y de acuerdo con las indicaciones del fabricante, estas vacunas pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 2 de noviembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 2.260.800 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac, identificada con los números de lote, B202107100, B202107101, B202107102, C202107137, C202107138 y C202107139.

Que, se han asignado 1.826.280 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd denominada CoronaVac, para inmunizar a niños de 3 a 11 años, quedando biológicos pendientes por asignar.

Que mediante la Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra el COVID – 19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 29 de noviembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos, es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 26 de noviembre de 2021	Total dosis aplicadas 29 de noviembre de 2021	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Casanare	465.096	457.462	1,64%	7.634	70%
Nariño	1.708.133	1.678.691	1,72%	29.442	70%
La Guajira	801.890	780.650	2,65%	21.240	70%
Norte de Santander	1.706.021	1.634.918	4,17%	71.103	70%
Sucre	997.836	950.704	4,72%	47.132	70%
Arauca	282.207	268.638	4,81%	13.569	70%
Barranquilla	2.014.035	1.911.807	5,08%	102.228	70%
Boyacá	1.771.253	1.671.624	5,62%	99.629	70%
Guaviare	79.504	74.996	5,67%	4.508	70%
Santa Marta	641.987	604.961	5,77%	37.026	70%
Bolívar	1.208.747	1.136.934	5,94%	71.813	70%
Huila	1.230.560	1.153.700	6,25%	76.860	70%
Tolima	1.747.334	1.634.821	6,44%	112.513	70%
Caquetá	358.106	334.539	6,58%	23.567	70%
Antioquia	8.633.873	8.050.403	6,76%	583.470	70%
Cartagena	1.331.222	1.241.202	6,76%	90.020	70%
Caldas	1.353.009	1.257.036	7,09%	95.973	70%
San Andrés y Providencia	106.455	98.878	7,12%	7.577	70%
Quindío	768.999	712.667	7,33%	56.332	70%
Santander	2.956.953	2.737.046	7,44%	219.907	30%
Risaralda	1.311.329	1.211.352	7,62%	99.977	30%
Cundinamarca	3.839.367	3.546.124	7,64%	293.243	30%
Atlántico	1.449.351	1.336.929	7,76%	112.422	30%
Cesar	1.301.083	1.198.596	7,88%	102.487	30%
Valle del Cauca	4.954.655	4.556.980	8,03%	397.675	30%
Córdoba	1.853.294	1.702.357	8,14%	150.937	30%
Meta	1.139.308	1.042.775	8,47%	96.533	30%

148

RESOLUCIÓN NÚMERO **2046** DE - 2 DIC 2021 2021 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GmbH y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

Bogotá	11.065.366	10.015.297	9,49%	1.050.069	30%
Guainía	36.034	32.603	9,52%	3.431	30%
Vichada	50.380	45.197	10,29%	5.183	30%
Amazonas	105.868	93.250	11,92%	12.618	30%
Cauca	1.190.543	1.043.385	12,36%	147.158	30%
Putumayo	266.975	229.807	13,92%	37.168	30%
Buenaventura	220.116	189.027	14,12%	31.089	30%
Chocó	342.848	293.125	14,50%	49.723	30%
Vaupés	27.879	22.658	18,73%	5.221	30%
Magdalena	938.100	751.452	19,90%	186.648	30%
TOTAL NACIONAL	60.255.716	55.702.591	92%	4.553.125	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 26 y 29 de noviembre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 7,33%.

Que, el parágrafo 1 del artículo 3 *ibídem*, dispone: "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que, en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Casanare, Nariño, La Guajira, Norte de Santander, Sucre, Arauca, Barranquilla, Boyacá, Guaviare, Santa Marta, Bolívar, Huila, Tolima, Caquetá, Antioquia, Cartagena, Caldas, San Andrés y Providencia, Quindío y Valle del Cauca, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por otra parte, los departamentos y distritos de Santander, Risaralda, Cundinamarca, Atlántico, Cesar, Córdoba, Meta, Bogotá, Guainía, Vichada, Amazonas, Cauca, Putumayo, Buenaventura, Chocó, Vaupés y Magdalena, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1887 de 2021, por la cual se modifica el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por la Resolución 1866 de 2021, las siguientes poblaciones pueden acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo: i) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del numeral 8.7 del artículo 1° de la precitada Resolución 1887 de 2021, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos (durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor), pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, iniciando con las poblaciones priorizadas y la fecha de apertura de dosis de refuerzo en los términos del literal (d) del numeral 8.7 del artículo 1° de la citada Resolución 1887 de 2021.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID - 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GMBH y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19. Asignar 204.144 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	40.950
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	2.340
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	3.510
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	8.190
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	17.550
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	7.020
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	8.190
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	7.020
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	2.340
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	7.020
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	2.340
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	3.510
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	2.340
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	1.170
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	3.510
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	7.020
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	606
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	7.020
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	2.340
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	2.340
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	10.530
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	10.530
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	3.510
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	2.340
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	3.510
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	4.680
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	5.850
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	8.190
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	9.360
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	5.850
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	1.170
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	1.170
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	180
34	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	114
35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	96
36	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	486
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	252
	TOTAL	204.144

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender a las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 1.2. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra COVID-19 pendientes en su jurisdicción.
- 1.3. Aplicación de dosis de refuerzo de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-operativos, enunciados en el numeral 8.7 de la Resolución 1887 de 2021.
- 1.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GMBH y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

- deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.5. Garantizar el uso eficiente del biológico que aquí se asigna y la distribución equitativa de los mismos, según directrices impartidas por este Ministerio.
 - 1.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

Artículo 2. Asignación especial de vacunas contra la COVID-19. Asignar 1.340.460 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio AstraZeneca, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	240.000
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	9.600
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	24.000
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	43.200
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	139.200
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	38.400
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	43.200
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	38.400
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	14.400
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	33.600
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	14.400
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	24.000
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	19.200
14	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	28.800
15	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	57.600
16	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	2.300
17	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	38.400
18	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	14.400
19	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	19.200
20	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	57.600
21	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	57.600
22	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	19.200
23	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	19.200
24	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	24.000
25	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	38.400
26	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	33.600
27	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	48.000
28	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	148.800
29	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	4.800
30	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	9.600
31	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	28.800
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	3.900
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	860
34	Departamento de Guainia - Secretaría de Salud Departamental	400
35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	400
36	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	1.800
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	1.200
	TOTAL	1.340.460

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 2.1. Inmunizar a población mayor de 18 años incluida la población migrante, regulares e irregulares
- 2.2. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra la COVID-19 pendiente en su jurisdicción.
- 2.3. Aplicación de dosis de refuerzo de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-operativos, enunciados en el numeral 8.7 de la Resolución 1887 de 2021.

del

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GMBH y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

- 2.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 2.5. Garantizar el uso eficiente del biológico que aquí se asigna y la distribución equitativa de los mismos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

Artículo 3. Asignación especial de vacunas contra la COVID-19. Asignar 500.000 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	87.600
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	3.600
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	9.600
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	16.800
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	49.200
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	14.400
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	16.800
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	13.200
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	4.800
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	13.200
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	6.000
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	9.600
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	8.400
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	3.600
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	10.800
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	21.600
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.100
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	14.400
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	6.000
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	7.200
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	21.600
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	21.600
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	7.200
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	6.000
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	7.200
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	14.400
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	12.000
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	18.000
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	55.200
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	12.000
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	2.400
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	1.900
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	500
34	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	300
35	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	800
36	Departamento de Guainia - Secretaría de Salud Departamental	300
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	700
	TOTAL	500.000

48

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GMBH y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 3.1. Inmunizar a la población mayor de 12 años
- 3.2. Aplicar dosis de refuerzo a: i) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario e, ii) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, iniciando con las poblaciones priorizadas y la fecha de apertura de dosis de refuerzo en los términos del literal (d) del numeral 8.7 del artículo 1° de la citada Resolución 1887 de 2021.
- 3.3. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 3.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 3.5. Garantizar el uso eficiente del biológico que aquí se asigna y la distribución equitativa de los mismos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 3.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

Artículo 4. Asignación especial de vacunas contra la COVID-19. Asignar 434.520 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltd – CoronaVac, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

N°	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	69.600
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	3.600
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	7.200
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	13.200
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	81.600
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	12.000
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	13.200
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	10.800
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	4.800
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	10.800
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	4.800
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	7.200
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	6.000
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	2.400
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	8.400
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	15.600
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.200
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	12.000
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	4.800
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	4.800
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	16.800
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	16.800
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	2.400
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	4.800
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	6.000
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	10.800
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	9.600

DATE

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GMBH y Sinovac Life Sciences Co., Ltd"

28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	14.400
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	44.400
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	9.600
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	1.200
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	1.200
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	320
34	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	320
35	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	1.200
36	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	320
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	360
	TOTAL	434.520

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 4.1. Inmunizar a niños de 3 a 11 años
- 4.2. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra la COVID-19 pendientes en su jurisdicción.
- 4.3. Aplicación de dosis de refuerzo de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-operativos, enunciados en el numeral 8.7 de la Resolución 1887 de 2021.
- 4.4. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 4.5. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 4.6. Garantizar el uso eficiente del biológico que aquí se asigna y la distribución equitativa de los mismos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 4.7. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., - 2 DIC 2021

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud

Aprobó
 Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
 Director de Promoción y Prevención
 Directora Jurídica